



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

| | | CC/TP/NIT |
|-----------------------------------|--|---|
| Demandantes | SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR | 1.128.460.585 |
| | MANUELA MONTOYA OSSA | 1.017.236.805 |
| | CONSUELO AMPARO AGUILAR | |
| | GUEVARA | 43.481.469 |
| | JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ATEHORTUA santi140@hotmail.com | 70.562.565 |
| Apoderado | Dr. David Alberto Ruiz Jaramillo davidruizjaramillo@gmail.com | 71.749.025 TP117.198CSJ |
| Demandado | DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ dasmunoz123@gmail.com | 1.128.458.026 |
| Apoderado | Dr. Juan Fernando González Upegui juangoup@gmail.com | 71.673.225 TP225.152CSJ |
| Codemandada y llamada en garantía | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Representada por la abogada Hanyelit Torres Vargas en su condición de apoderada general acreditada con escritura pública 693 del 19 de junio de 2018 de la Notaría Décima de Bogotá | 860.028.415-5 52.422.942 T.P.201.520CSJ |
| | Apoderada | Dra. Hanyelit Torres Vargas |
| Radicación | 05001-31-03-001-2020-00207-00 | |
| Correo institucional | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co | |
| Decisión | LOGRADA Y APROBADA CONCILIACIÓN POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO. SE LEVANTA MEDIA CAUTELAR, Y DEMANDANTES SE COMPROMETEN A HACER VALER ESTA ACTA EN EL ASUNTO PENAL ANTE LA FISCALÍA DE ENVIGADO. | |

En la fecha, veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a las 9:00 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en audiencia con la finalidad de llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del Código General del Proceso en el asunto de la referencia.

Abierto el acto efectivamente se conectaron a la audiencia los demandantes y su apoderado judicial, lo mismo que los demandados y sus voceros en la litis. Según copia de la escritura pública No.693 del 19 de junio de 2018 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá allegada por correo electrónico en el día de hoy, actuará en esta diligencia como apodera general y como apoderada judicial de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la abogada Hanyelit Torres Vargas, en lugar de la Dra. María del Pilar Valencia

Bermúdez. En consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. Hanyelit Torres Vargas para que represente a la aseguradora.

Luego conversaciones y planteamientos entre las partes y sus apoderados con la intervención del suscrito juez quien previamente les explicó de forma amplia y argumentada la dinámica de la conciliación, sus implicaciones, posibilidades y conveniencia, las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

ACUERDO CONCILIATORIO:

- 1) Los demandados: DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., han llegado a un acuerdo conciliatorio, donde se COMPROMETE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, al pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000,000) a los demandantes SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR, MANUELA MONTOYA OSSA, CONSUELO AMPARO AGUILAR y JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ATEHORTUA, así:
- 2) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, se compromete al pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$.55.000.000), los cuales serán consignados una vez se allegue los documentos necesarios para adelantar el pago, hasta el día veintidós (22) de marzo del año 2022, a nombre de David Alberto Ruiz Jaramillo, identificado con la cédula N°71.749.025, en su cuenta de ahorros de Bancolombia número: 61405923482.
- 3) Los demandantes: SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR, MANUELA MONTOYA OSSA, CONSUELO AMPARO AGUILAR y JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ATEHORTUA, por su parte se comprometen a no adelantar proceso judicial alguno, cuyo objeto tenga relación directa con lo que mediante el proceso de la referencia se ha discutido.
- 4) Como consecuencia de la presente conciliación, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar impuesta de inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas HKP-352, para ello se OFICIARÁ a la Secretaria de movilidad de Bogotá D.C.
- 5) La parte demandante se compromete hacer valer la presente conciliación ante la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía, donde se lleva a cabo el proceso de investigación penal en contra del señor DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ, proceso identificado bajo el código único de investigación: 050016099166201920184 de la Fiscalía de Envigado (Ant.)

EN ESTE SENTIDO EL JUZGADO RESUELVE:

El acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en coordinación con sus respectivos apoderados judiciales se encuentra acorde a las prescripciones sustanciales y soluciona total y cabalmente la controversia a que se refiere la demanda, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación, precisando que la presente acta prestará mérito ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de los demandados en los términos y montos de la

conciliación en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Se les pidió a los apoderados de las partes que manifestaran si estaban conformes con el acta y si la aprobaban y todos expresaron que estaban conformes con la conciliación, pero se corrigió en número de cuenta bancaria donde debe hacerse la consignación del pago. El número correcto es el arriba indicando. No es otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia y el proceso.

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Amn